

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cootrasena
Demandado	Liliana Marcela Bajonero Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2021 00549 00
Providencia	Notificación por conducta concluyente

Se incorpora notificación enviada a la demandada Liliana Marcela Bajonero Montoya en el correo electrónico lilimar0808@gmail.com, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no serán tenida en cuenta, dado que, en los anexos aportados no se remitió el auto que inadmitió la demanda, así mismo, en el formato de notificación se indicó de manera errada la fecha de la providencia que libró mandamiento de pago.

Se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que realice debidamente la notificación de la demandada.

Conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda a realizar las gestiones tendientes para realizar la notificación del demandado, así mismo, proceda aportar la constancia de diligenciamiento del oficio No.324 del 24 de mayo 2021 (Doc.3 cuaderno medidas cautelares), so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e1be401413b1ebe687ffd6fa4bf9e8920069e4f7a4590dc8bcb3b51a95d246**

Documento generado en 17/11/2021 06:23:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>